MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0919

FE DE ERRATAS

Ate; 10 NOV. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 0707 de fecha 24 de noviembre de 2021, (Considerando),

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *"Rectificación de Errores: 212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

DICE:

Que, mediante Documento N° 57565 de fecha 25 de octubre del 2021, el Sr. JUAN CARLOS MARREROS GARCIA, identificado con DNI N° 40145755 y la Sra. JANETH KARINA AQUINO MATTA, identificada con DNI N° 41824944, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ate, provincia departamento de Lima, el día 13 de agosto de 2007, conforme se desprende del Acta de Matrimonio, adjuntan requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal, Copia certificada de Acta de Conciliación N° 042-2020 realizada ante el Centro de Conciliación Gratuito – El Agustino MBJ, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de pago de tasa correspondiente;

DEBE DECIR:

Que, mediante Documento N° 57565 de fecha 25 de octubre del 2021, el Sr. JUAN CARLOS MARREROS GARCIA, identificado con DNI N° 40145755 y la Sra. JANETH KARINA AQUINO MATTA, identificada con DNI N° 41824944, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ate, provincia departamento de Lima, el día **03** de agosto de 2007, conforme se desprende del Acta de Matrimonio, adjuntan requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes, Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal, Copia certificada de Acta de Conciliación N° 042-2020 realizada ante el Centro de Conciliación Gratuito – El Agustino MBJ, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de pago de tasa correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

(2)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0707

Ate, 24 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Expediente N° 57565-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, presentado por el Sr. JUAN CARLOS MARREROS GARCIA y la Sra. JANETH KARINA AQUINO MATTA, el Informe N° 527-2021-MDA/SG/OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 57565 de fecha 25 de octubre de 2021, el Sr. JUAN CARLOS MARREROS GARCIA, identificado con DNI N° 40145755 y la Sra. JANETH KARINA AQUINO MATTA, identificada con DNI N° 41824944, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, el día 03 de agosto de 2007, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada del Acta de Conciliación N° 042-2020 realizada ante el Centro de Conciliación Gratuito – El Agustino MBJ; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de la Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 527-2021-MDA/SG/OREC de fecha 04 de noviembre de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR; la SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. JUAN CARLOS MARREROS GARCIA y la Sra. JANETH KARINA AQUINO MATTA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR; que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vinculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°. - Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE